



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00805-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTHA NELLY JIMÉNEZ DURÁN y otro.

DEMANDADO: TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA S.A.S.

Revisadas las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 20 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al numeral 1º de ese precepto corresponde conocer a los jueces civiles del circuito en primera instancia “*De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo lo que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa*”.

En el presente asunto, el valor **de todas las pretensiones al tiempo de la demanda** (No. 1 art 26 ibid.), exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), por lo tanto, en atención a lo previsto por el art. 25 ejusdem, es un asunto **de mayor cuantía**.

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 27 de septiembre de 2021**, y que además, las pretensiones superan el tope establecido para la menor cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: “***El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose***”.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



1. RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **MARTHA NELLY JIMÉNEZ DURÁN y JAVIER CAMILO RIZO JIMÉNEZ contra INTELCOL SAS** por falta de competencia, factor cuantía.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO** para que sea repartida ante los jueces **CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, quien es el competente. **Ofíciuese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 91
Fijado hoy 8 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ea1c8e519b644232568d49364db195cf3d19b42bf50d02a49de427d0b4b60e7

Documento generado en 05/11/2021 10:07:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>